



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales”.

Que, el Art. 5 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 240 primer inciso de la Constitución de la República, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.” En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas y acciones que hagan efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República, determina que: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función





social y ambiental.”. En tanto que el artículo 324 dispone que “El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.”;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República reconoce y garantizará a las personas, el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el Art. 596 numeral 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que en los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las Atribuciones del concejo municipal: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las facultades constitucionales y legales:

**Expide:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES ADQUIRIDOS  
MEDIANTE COMPRA VENTA O DONACIÓN EN FAVOR DE LOS  
POSESIONARIOS.**

**Art. 1.-** Sustitúyase el Art. 8 por el siguiente:

**Art. 8.- Del procedimiento.-** Para la adjudicación de estos bienes inmuebles, se realizará el siguiente procedimiento:





GADMCJS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



1.- El o los poseionarios del inmueble presentarán su solicitud de adjudicación al Alcalde o Alcaldesa, la que debe contener la siguiente documentación:

1.1.- Declaración juramentada en una Notaría Pública que exprese que el solicitante es poseionario de dicho bien, por más de tres años al de la fecha de presentación de la solicitud, de forma pacífica, tranquila e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño; deberá constar la ubicación del bien, sus linderos y superficie; además indicar que no existe reclamo o litigio sobre la posesión, la propiedad o de los linderos con los colindantes sobre el predio en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

1.2.- Certificado del Presidente de la Junta Parroquial, Barrio o Sector en el que conste si se encuentra o no posesionado el interesado y el tiempo de posesión. En caso de que no pueda obtener el certificado mencionado, la Comisión de Tierras del Gobierno Municipal, realizará la inspección al lugar de posesión del interesado y emitirá el informe que corresponda.

1.3.- En caso de haber adquirido la posesión del bien inmueble, deberá presentar copia certificada en una Notaría Pública del contrato respectivo.

1.4.- Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

1.5.- Copia a color de cédula y papeleta de votación.

1.6.- Recibo o comprobante de pago del bien inmueble al Gobierno Municipal en caso de haberlo realizado anteriormente.

El poseionario que presente el contrato en el cual adquirió la posesión deberá tener tres años de posesión contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

2.- La Asesoría Jurídica analizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ordenanza. Si cumplen, se enviará a la Dirección de Planificación, caso contrario será devuelto a los interesados para que cumplan con los requisitos.

3.- La Dirección de Planificación emitirá a la Dirección Jurídica un informe donde conste el número, clave catastral, ubicación, linderos, dimensiones, superficie, valor del predio de conformidad con el Art. 10 de la Ordenanza y nombres y apellidos ingresados en el catastro, de los lotes. De igual forma en base a las escrituras públicas de donación o compra y venta, según el caso, verificará que el predio a adjudicarse es de propiedad del Gobierno Municipal.

4.- La Asesoría Jurídica contando con el informe de la Dirección de Planificación, solicitará al Registro de la Propiedad, que certifique si el poseionario del bien inmueble





GADMCJS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



sobre el cual se está requiriendo la adjudicación, tiene título de dominio inscrito y si pesa sobre él, algún gravamen. Posteriormente informará a la Alcaldía sobre el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en esta reforma y en la ordenanza.

5.- El Alcalde o Alcaldesa, mediante resolución administrativa motivada, adjudicará el o los lotes de terreno o solares solicitados, en ejercicio de la delegación que en esta ordenanza le confiere el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. En la resolución constará la forma de pago y la prohibición de enajenar.

6.- El Secretario General del Concejo Municipal, conferirá al adjudicatario una copia certificada de la Resolución administrativa de adjudicación; a fin de que el beneficiario proceda a cancelar el valor del inmueble en la Jefatura de Rentas.

7.- El Secretario/a General, una vez que verifique que se ha cancelado la totalidad del valor del predio o se haya autorizado la facilidad de pago, le concederá al beneficiario la resolución de adjudicación junto con el expediente, para que sean protocolizados en una Notaría Pública.

8.- El Alcalde o Alcaldesa solicitará al Registro de la Propiedad, la inscripción de la resolución administrativa de adjudicación, una vez inscrita procederá a entregar a los beneficiarios; y una copia del título inscrito se remitirá a la Jefatura de Avalúos y Catastros para el registro correspondiente.

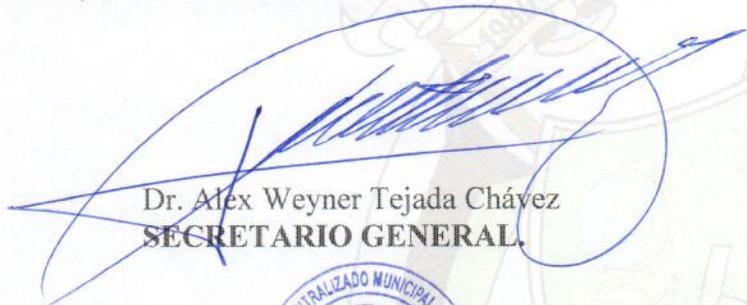
## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web Institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de La Joya de los Sachas, el 17 de Abril del año 2015.

  
Sr. Rodrigo Fabián Roman Galarza  
ALCALDE DEL GADMCJS.



  
Dr. Alex Weyner Tejada Chávez  
SECRETARIO GENERAL.





GADMCJS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



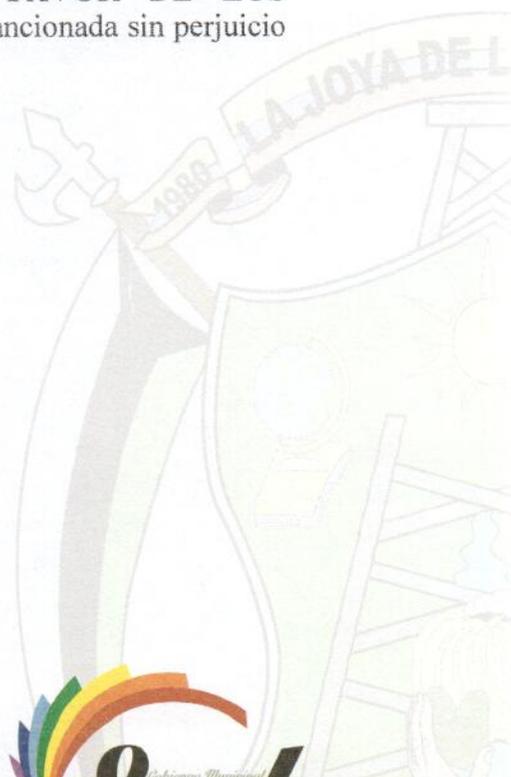
Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRA VENTA O DONACIÓN EN FAVOR DE LOS POSESIONARIOS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas diez y diecisiete de Abril del 2015, lo certifico.

Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS**



**RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los 22 días del mes de Abril del año 2015, a las 11H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES ADQUIRIDOS MEDIANTE COMPRA VENTA O DONACIÓN EN FAVOR DE LOS POSESIONARIOS**, la misma que entrará en vigencia una vez sancionada sin perjuicio de su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.

Sr. Rodrigo Fabian Román Galarza  
**ALCALDE DEL GADMCJS**





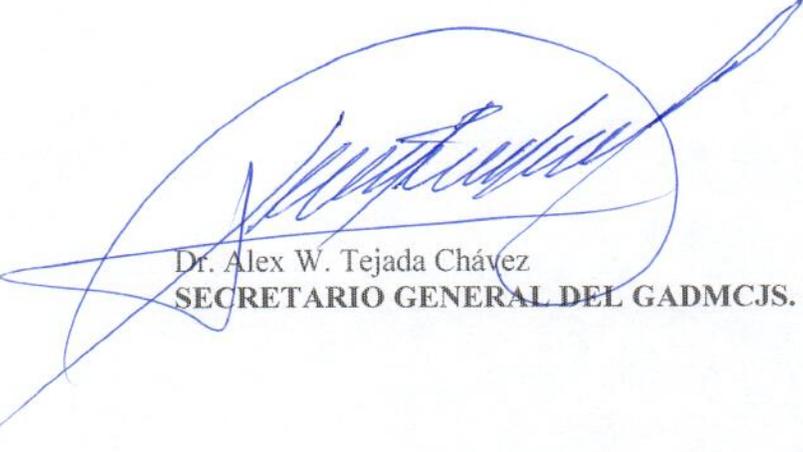
GADMCJS

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 22 días del mes de Abril del año 2015.

  
Dr. Alex W. Tejada Chávez  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.**

